

San Miguel, 25 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N°1604399

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, N° 4, 56 y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - Que, la solicitud de condonación, presentada por petición administrativa Folio N°77324164925, el día 09-10-2024, por el contribuyente **NELSON GUSTAVO GALAZ RODRIGUEZ, RUT N° [REDACTED]** peticionando el otorgamiento de una condonación de los días de clausura indicados en Resolución de clausura completa N°1.521 del 09-09-2024, la cual estableció 6 días de clausura, originados por la infracción N° 1475730 del 19-07-2024.

2°. - Que, el hecho invocado por el contribuyente en su petición expresa y solicita la condonación y rebaja máxima de los días de clausuras establecidos en la Resolución de clausura completa N°1.521 del 09-09-2024, originados por la infracción N° 1475730 del 19-07-2024, expresándonos que, todo el tema de la infracción se originó al momento de la fiscalización, el cual en dicha visita el funcionario nunca vio alguna venta, agregando que realizó la boleta por el monto de dinero que teníamos en la caja, es por ello, por lo que considera que la infracción no se encuentra bien emitida, añadiendo que ha realizado el reclamo correspondiente por el funcionario que emitió la infracción.

Agrega en su escrito que, tiene un hijo con una condición medica compleja, el cual, por su complejidad, no le dio posibilidad de acercarse para reclamar y/o acogerse al sistema PASC.

- Adjunta a su presentación el formulario 2667, certificado médico y fotografías de medicamentos de su hijo.

3°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado debido a que de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° letra B) N° 3, del Código Tributario, donde indica que *"el Director regional puede aplicar, rebajar suspender o condonar las sanciones administrativas fijas o variables"*; y el Art. 56 del Código Tributario, en donde se especifica que *"la condonación parcial o total de intereses penales sólo podrá ser otorgada por el Director Regional cuando, resultando impuestos adeudados en virtud de una determinación de oficio practicada por el Servicio, a través de una liquidación, reliquidación o giro, el contribuyente o el responsable del impuesto probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que hubiere incurrido"*. Y en concordancia con lo establecido en la Circular N°1, del 2004, donde se establecen políticas del Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Concesión de Condonación (PASC), **es que es dable la condonación extraordinaria relacionada al Sistema PASC.**

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

6 a 2 días de clausura a ejecutar, la cual se realizará el día 04-11-2024 hasta el 06-11-2024

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, debido a lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL
XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
(RESOLUCIÓN TRA N° 246/52/2023)